



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



S.A.F.

San Juan de Pasto, mayo 7 de 2020.

Doctora
AMMY CORAL
Asesora Jurídica
HUDN ESE
Ciudad

Referencia: Respuesta a observaciones.
Proceso: SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA N° ABA. SP.0049.2020
Objeto: "Contratar la Prestación del servicio de Revisoría Fiscal para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

Cordial saludo.

En atención a las observaciones formuladas por la Empresa GERMÁN MONTENEGRO FAJARDO AUDITORES & ASESORES S.A.S. a la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP.0049.2020, dentro del tiempo previsto el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO se permita dar respuesta a las observaciones presentadas:

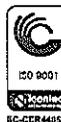
OBSERVACIÓN

"1. La solicitud simple de ofertas ABA.SP.00492020 está dirigida a: "PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES" Subrayados son de este texto. El artículo 215 del código de comercio determina: "REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL-RESTRICCIÓN. El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones. Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes." Subrayados son de este texto. En este sentido, los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES no tienen la capacidad Jurídica para ser reconocidos como Firmas de Contadores Públicos por parte de la Junta Central de Contadores. En virtud a ello, recomendamos excluir a los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES de la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP .00492020."

"2. El artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establece: "Además de lo exigido por leyes anteriores, se requiere tener la calidad de contador público en los siguientes casos: 1. Por razón del cargo. a) Para desempeñar, las funciones de revisor fiscal...: a) Para certificar y dictaminar sobre los balances generales y otros estados financieros..." Subrayados son de este texto. En este sentido, los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES no tienen la capacidad Jurídica para

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ser reconocidos como Firmas de Contadores Públicos por parte de la Junta Central de Contadores. En virtud a ello, recomendamos excluir a los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES de la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP.00492020.”

RESPUESTA

Se acepta la observación, se procederá a efectuar los ajustes respectivos y se procederá a excluir a los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES de la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP .0049.2020.

OBSERVACIÓN

“3. Respecto del texto del literal I del numeral 2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO, éste debe ser ajustado al nuevo marco normativo aplicable a la E.S.E., que para el efecto corresponde al “Régimen de Contabilidad Publica en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera” que para el caso del HUDN está dentro de las Entidades sujetas al ámbito de la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones. El mantener el texto como está, en nuestro concepto es incluir una responsabilidad fuera del contexto legal.”

RESPUESTA

Se acepta la observación, se procederá a efectuar los ajustes respectivos conforme al “Régimen de Contabilidad Publica en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera”

OBSERVACIÓN

“4. En el texto del literal A) del numeral 3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, es necesario modificar el texto “artículo 307” por el texto artículo 207, pues, el artículo 307 no tiene relación con la convocatoria.”

RESPUESTA

Se acepta la observación, se procederá a efectuar la modificación acorde al artículo 207 del código de comercio.

OBSERVACIÓN

“5. Respecto de los criterios de selección de la oferta y considerando la coherencia de la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP.00492020, respecto a que la Selección de la Revisoría Fiscal debe fundamentarse en la formación del equipo de trabajo, idoneidad profesional y experiencia en el SGSSS, respetuosamente opinamos que el ítem económico no

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



debe ser determinante para la selección de la oferta; más aun, cuando del alcance del ejercicio de la Revisoría Fiscal se desprende la alta responsabilidad social, profesional y legal, parte de esa responsabilidad está determinada en la misma SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP.0049.2020. En este sentido y dado que el HUDN tiene presupuestado el monto máximo de honorarios para esta Solicitud, invitamos a que los CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA sean considerados únicamente los aspectos: Técnicos, Calidad y Experiencia.” Ahora, bien, dada las circunstancias actuales, el mantener el criterio económico como determinante para la selección de la oferta y considerando la opción de radicar las propuestas por e-mail, esta circunstancia hace que se desarticule de alguna manera el criterio de reserva de la propuesta económica la cual debe mantenerse hasta la apertura de la urna asignada para recibir las ofertas, pues muchos oferentes podrán radicar sus ofertas por este medio _e-mail_”

RESPUESTA

Se acepta la observación, se procederá a efectuar ajustes a los criterios de evaluación.

Atentamente,

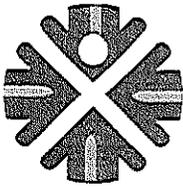
MAGDA QUIROZ HERNANDEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co







**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



S.A.F.
San Juan de Pasto, mayo 7 de 2020.

Doctora
AMMY CORAL
Asesora Jurídica
HUDN ESE
Ciudad

Referencia: Respuesta a observaciones.
Proceso: SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA N° ABA. SP.0049.2020
Objeto: "Contratar la Prestación del servicio de Revisoría Fiscal para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

Cordial saludo.

En atención a las observaciones formuladas por la Empresa KRESTON RM S.A. a la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP.0049.2020, dentro del tiempo previsto el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO se permita dar respuesta a las observaciones presentadas:

OBSERVACIÓN

"1. Según lo establecido en el anexo 1 numeral 10, "que conozco y acepto el anexo 3"

Observación: Se verificó el contenido de la documentación del proceso, donde no se halló el anexo No. 3, para su correspondiente lectura, revisión y aceptación, solicitamos sea suministrado dicho documento."

RESPUESTA

Se acepta la observación, se procederá a efectuar los ajustes respectivos en la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP .0049.2020.

OBSERVACIÓN

2. "Numeral 14.2 Equipo mínimo requerido: "1 medico con experiencia en auditoria en salud y/o calidad en salud. Con experiencia mínima de dos años"

Observación: Solicitamos de manera muy comedida, Profesional en áreas de la salud con posgrados en administración en salud y experiencia mínima de dos años.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESPUESTA

Se acepta la observación, se procederá a efectuar los ajustes respectivos en la SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS ABA.SP .0049.2020.

Atentamente,

MAGDA QUIROZ HERNANDEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

